

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **119**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 147/13 ADJUNTANDO COPIA DE LA RESOLUCIÓN DIR Nº 814, DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EMPRÉSTITO POR LA SUMA DE \$46.200.000 CON DESTINO A FINANCIAR EL DÉFICIT DE SISTEMA PREVISIONAL.

Entró en la Sesión de: **22 AGO 2013**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº: _____



Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Poder Legislativo PROFESIONALIDAD	
REGISTRO N° 923	HORA 17 JUL 2013 11:12
FOLIO 14	

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

18 JUL 2013

MESA DE ENTRADA
N° **119** HS. **13:00** FIRMA *[Firma]*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

NOTA N° **1**
GOB.



USHUAIA, **16 JUL. 2013**

SEÑOR PRESIDENTE:

Por la presente me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto copia de la Resolución DIR N° 814, del Banco de la Nación Argentina, por la cual se comunica a la Provincia que, en Reunión de Directorio de ese Banco de fecha 27/06/2013, por resolución N° 2637/270613/FIN se acordó aprobar el empréstito por la suma de \$ 46.200.000 con destino a financiar el déficit del sistema previsional.

Las condiciones generales incluidas en la Resolución contemplan la devolución del préstamo en un plazo de 6 meses, tasa BADLAR mas 4 puntos porcentuales anuales, sin costos de administración, con una caución mediante prenda comercial sobre el depósito a plazo fijo en pesos en la sucursal Ushuaia de la mencionada institución bancaria, cuya titularidad corresponde al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

Al respecto, el empréstito al Poder Ejecutivo, aquí detallado y pre acordado, se enmarca dentro de las herramientas financieras planteadas en uno de los Proyectos de Ley ingresados a esa Legislatura Provincial mediante el Mensaje N° 10/13, del día 8 de Julio de corriente, cuyo objeto es el de equilibrar las cuentas del Organismo de Seguridad Social de la Provincia, tendiendo a acortar las demoras en las fechas de pago de los beneficios previsionales.

Entendiendo la importancia de que el Banco de la Nación Argentina acuerde rápidamente esta herramienta financiera, la cual resulta un componente indispensable en el corto plazo para garantizar que se puedan abordar las discusiones en torno a las modificaciones estructurales al sistema de previsión social, solicito se ponga en conocimiento de la Comisión creada por Ley Provincial N° 865 la resolución adoptada por dicha institución a efectos de poder evaluar adecuada e integralmente los proyectos remitidos desde este Poder Ejecutivo Provincial.

Sin mas, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIA
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI

S/D

[Firma]
Maria Fabiana Rios
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Jose a Secretaria Legislativa para conocimiento
de la Comisión Especial Spross. y de Bloques
Suticcos. -*

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S SEÑOR GOBERNADOR	
FECHA:	10 JUL. 2013
HORA:	11:25

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

Buenos Aires, 28 de junio de 2013

DIR/N° 814

AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Me dirijo a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que el Directorio de este Banco, en su sesión del día 27 del actual, adoptó la siguiente resolución (N° 2367/270613/FIN):

“En el asunto: ‘GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO y en relación con la solicitud formulada’, se dispone:

1.- ACORDAR hasta la suma de \$ 46.200.000.- (pesos cuarenta y seis millones doscientos mil), bajo las siguientes condiciones particulares:

1.1- DESTINO: Cobertura del déficit del sistema previsional estatal.

1.2- INSTRUMENTACIÓN: Solicitud de crédito -formulario n° F.055600- y prenda comercial a favor del Banco de la Nación Argentina sobre depósito/s a plazo fijo en pesos.

1.3- PLAZO: 6 (seis) meses, contados a partir del desembolso de los fondos.

1.4- AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: En 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización ‘francés’, con vencimiento la primera de ellas al mes de la fecha de contabilización de la operación.

1.5- INTERÉS: Tasa BADLAR más un margen fijo de cuatro puntos porcentuales anuales (4 p.p.a.). La tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante cada período de interés. Para los siguientes se procederá de igual manera y así sucesivamente.

La tasa variable BADLAR será la que publica el Banco Central de la República Argentina (en pesos, pagada por bancos privados), correspondiente a cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período. En caso de que el Banco Central de la República Argentina discontinúe su publicación, se empleará la que la reemplace, o en



BANCO DE LA NACION ARGENTINA DIRECCION

su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina de entre las tasas que publique el Banco Central de la República Argentina con un rendimiento similar.

Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 (treinta) días de contabilizada la operación.

1.6- COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE PRÉSTAMO: No se percibirá.

1.7- GARANTÍA: Caución mediante prenda comercial sobre depósito/s a plazo fijo en pesos en la sucursal Ushuaia de esta Institución, titularidad del Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social de Tierra del Fuego – IPAUSS.

La/s imposición/es deberá/n contemplar al momento de su renovación íntegra (capital más intereses), un plazo de treinta días o aproximado, hasta la total extinción de la operación que por intermedio de la presente providencia se otorga.

La prenda comercial a perfeccionarse contendrá una cláusula donde exprese que la mora en una amortización mensual del préstamo, provoca la exigibilidad de la totalidad de la deuda.

Margen de garantía: no inferior al 117% (ciento diecisiete por ciento).

1.8- OTRAS CONDICIONES: A fin de habilitar la presente resolución, el Banco deberá contar previamente con:

1.8.1- La garantía dispuesta.

1.8.2- Copia certificada de las normas legales provinciales por las cuales se autoriza el endeudamiento en las condiciones dispuestas en la presente y la afectación en garantía de depósito/s a plazo fijo titularidad del Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social de Tierra del Fuego -IPAUSS-, caucionados a favor del Banco de la Nación Argentina.

1.8.3- Autorización por parte de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la toma del presente financiamiento a la Provincia de Tierra del Fuego, tal como lo disponen las reglas generales de comportamiento fiscal para la gestión pública establecidas por la Ley n° 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (capítulo V Endeudamiento - artículo 25), reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 1731/2004 y sus modificatorios y/o complementarios.

1.8.4- Copia de la resolución del Banco Central de la República Argentina en relación con el préstamo, disponiendo la excepción a la limitación de otorgamiento de asistencia financiera que contempla el numeral 4.Excepciones - Texto Ordenado de las Normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero (circular OPRAC 1-476), informado por su Comunicación 'A' 3054 y sus modificatorias.



**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION**

1.8.5- La documentación necesaria para la instrumentación de la operación (v.g.: solicitud de crédito), acreditadas las facultades legales de la/s persona/s que la/s suscriba/n.

2.- COMUNICAR lo resuelto al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, al Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social de Tierra del Fuego -IPAUSS- y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, a fin de notificarlos de los términos de la presente".

Saludo a Uds. muy atentamente.

Dr. Luis Eduardo Duna
Secretario del Directorio

*Poner en conocimiento H. Economía,
Sec. Presupuestos, Legislatura Provincial.*